



Consejo Superior
de la Judicatura

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO
Caldas Antioquia, marzo veintinueve de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: FELIPE ANDRES CANO ROCZEK
RADICADO: 002-2022-00099-00
ASUNTO: CORRE TRASLADO LIQUIDACION CREDITO

De conformidad con el artículo 446 del CGP, se pone en conocimiento de la parte ejecutada, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante en el archivo digital N° 12 del proceso de la referencia, por el término de tres días para que se pronuncien al respecto, sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CALDAS-ANTIOQUIA

Certifica que el anterior auto es notificado por Estados
N° 014 y fijado en la página de la Rama Judicial el día
30 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario